



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO

DE 2020

()

Por el cual se reglamenta la conformación y operación del
Comité Asesor de la Telesalud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de ejercicio de las facultades señaladas en el numeral 16 del artículo 189 de la constitución Política y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1419 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1419 de 2010 estableció los lineamientos para el desarrollo de la telesalud en el país y, en el artículo 4, creó el Comité Asesor de la Telesalud, como organismo consultivo del entonces Ministerio de la Protección Social.

Que, mediante la Ley 1444 de 2011, se realizaron ajustes a la estructura del Estado, escindiendo el Ministerio de la Protección Social, el cual pasó a ser el Ministerio del Trabajo, según consta en su artículo 7°, y en el artículo 9°, se creó el Ministerio de Salud y Protección Social; se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según se señala en el artículo 11, pasando a ser el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y finalmente, en el artículo 14, se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, mediante los Decretos Ley 3570 y 3571 de 2011, les fueron asignados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio, sus objetivos y funciones, los cuales no guardan relación con el desarrollo de la telesalud en Colombia.

Que, mediante la Ley 1951 de 2019, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector encargado de promover el conocimiento científico y tecnológico, el cual, dentro de sus objetivos generales, tiene enmarcado el impulso del desarrollo científico, tecnológico, la innovación de la nación, así como también garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores favorezcan la productividad, la competitividad y el emprendimiento.

Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario actualizar la integración del Comité Asesor de la Telesalud, sus invitados y funciones, con el fin de que hagan parte las entidades que tienen relación con las materias sobre las cuales se debe asesorar al Ministerio de Salud y Protección Social, así como regular la operación como una instancia de articulación orientada a fortalecer el desarrollo de los programas de la telesalud en el país.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene como objeto actualizar la conformación y operación del Comité Asesor de la Telesalud, como organismo asesor del Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de los programas de la telesalud en el país.

Continuación del decreto "Por el cual se reglamenta la conformación y operación del Comité Asesor de la Telesalud"

Artículo 2. Integración del Comité Asesor de la Telesalud. El Comité Asesor de la Telesalud estará conformado por los siguientes miembros:

- 2.1 El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado;
- 2.2 El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien lo presidirá;
- 2.3 El Ministro del Trabajo o su delegado;
- 2.4 El Ministro de Educación Nacional o su delegado;
- 2.5 El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado;
- 2.6 El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado y
- 2.7 El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado;

Parágrafo 1. Serán invitados permanentes al Comité Asesor de la Telesalud, un representante de las Asociaciones Científicas, de las Universidades y de los Centros de Investigación. El Comité Asesor de la Telesalud definirá el mecanismo de elección y convocará a las asociaciones científicas, universidades y centros de investigación para elegir al representante de cada uno de ellos ante dicho Comité.

Parágrafo 2. El Comité Asesor de la Telesalud invitará a las personas naturales o jurídicas, cuya participación se considere importante para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. Funciones del Comité. Serán funciones del Comité Asesor de la Telesalud, las siguientes:

- 1. Impartir lineamientos para la implementación de la telesalud en Colombia.
- 2. Brindar asesoría a los Ministerios de Salud y Protección Social, Educación, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Trabajo, para el desarrollo de la telesalud en Colombia, como una política de Estado, con fines sociales y orientada a mejorar el acceso y la oportunidad de los habitantes del territorio nacional, a los servicios de salud, así como la educación en salud, la gestión del conocimiento en salud y la investigación en salud.
- 3. Asesorar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cuanto a las necesidades de conectividad que hagan viable el desarrollo de la telesalud en el país, en todos sus componentes.
- 4. Brindar apoyo y acompañamiento a los diferentes programas en sus etapas de generación, diseño, cumplimiento, calidad y metas propuestas, en cuanto a la telesalud se refiere.
- 5. Recomendar las prioridades de inversión de los recursos para el desarrollo e investigación de la telesalud en Colombia.
- 6. Promover la educación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la salud.
- 7. Formular propuestas para tener en cuenta en la elaboración de los planes sectoriales de salud, educación y tecnología para el desarrollo de la telesalud.
- 8. Velar por la implementación de las recomendaciones del Comité.
- 9. Darse su propio reglamento, en el que se indique, entre otros aspectos, el mecanismo para la selección de los invitados permanentes del Comité.
- 10. Las demás que sean necesarias para garantizar el desarrollo de la telesalud en Colombia, acorde con los recursos y necesidades del país.

Artículo 4. Secretaría Técnica. El Comité Asesor de la Telesalud tendrá una secretaría técnica, la cual estará a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación del decreto "Por el cual se reglamenta la conformación y operación del Comité Asesor de la Telesalud"

Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Asesor de la Telesalud, las siguientes:

1. Preparar y presentar para estudio del comité los temas objeto de consulta.
2. Adelantar estudios, en coordinación con los servidores que deleguen los integrantes del comité, sobre las materias que permitan implementar los programas y proyectos en telesalud y ponerlos en conocimiento del Comité,
3. Solicitar información a los Ministerios que hacen parte del Comité, del estado de avance de los programas y proyectos de telesalud que se estén adelantando, y presentar informes al Comité Asesor de la Telesalud.
4. Preparar los informes y soportes técnicos para las reuniones del comité.
5. Recibir y proyectar las respuestas a las consultas que se realicen al comité, con el Ministerio competente que haga parte del Comité, de acuerdo con la naturaleza de la solicitud.
6. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
7. Verificar el quórum deliberatorio al inicio de las sesiones del comité, así como registrar los votos para determinar la mayoría decisoria en las reuniones.
8. Elaborar las actas del comité.
9. Organizar y mantener un archivo en medio físico y electrónico con la información que se genere a partir de las actividades del comité.
10. Servir de interlocutor entre terceros y el comité.
11. Las demás que defina el Comité Asesor de la Telesalud, en su reglamento.

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

El Ministro de Salud y Protección Social

FERNANDO RÚIZ GÓMEZ

Continuación del decreto *“Por el cual se reglamenta la conformación y operación del Comité Asesor de la Telesalud”*

El Ministro del Trabajo

ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

La Ministra de Educación Nacional

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

KAREN ABUDIMEN ABUCHAIBE

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ

El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

MABEL GISELA TORRES TORRES

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO